

# BANCO DE ESPAÑA

**15732** RESOLUCION de 15 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 15 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,168	124,416
1 ECU .....	149,411	149,711
1 marco alemán .....	76,434	76,588
1 franco francés .....	22,702	22,748
1 libra esterlina .....	190,064	190,444
100 liras italianas .....	8,396	8,412
100 francos belgas y luxemburgueses .....	371,760	372,504
1 florín holandés .....	68,146	68,282
1 corona danesa .....	19,977	20,017
1 libra irlandesa .....	186,363	186,737
100 escudos portugueses .....	80,248	80,408
100 dracmas griegas .....	56,038	56,150
1 dólar canadiense .....	96,968	97,162
1 franco suizo .....	85,544	85,716
100 yenes japoneses .....	117,639	117,875
1 corona sueca .....	17,090	17,124
1 corona noruega .....	18,066	18,102
1 marco finlandés .....	22,741	22,787
1 chelín austriaco .....	10,861	10,883
1 dólar australiano .....	83,751	83,919
1 dólar neozelandés .....	67,361	67,495

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**15733** RESOLUCION de 9 de junio de 1993, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscrita en el Registro de Agencias de Valores la Entidad que en el anexo se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha inscripción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

### ANEXO

#### Agencias de Valores

Denominación social: «Almagro Patrimonios, Agencia de Valores, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción: 1 de abril de 1993. Número de registro: 148.

**15734** RESOLUCION de 9 de junio de 1993, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en el Registro de Agencias de Valores la Entidad que en el anexo se relaciona, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dicha baja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

### ANEXO

#### Agencias de Valores

Denominación social: «Cano Piquer Samper, Agencia de Valores, Sociedad Anónima». Fecha de inscripción: 29 de abril de 1993. Número de registro: 61.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**15735** RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración del Area de Protección del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de San Pedro, en Ciudad Real, declarado el 20 de julio de 1974 con categoría de monumento.

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración a favor del Area de Protección del inmueble correspondiente a la iglesia parroquial de San Pedro, en Ciudad Real, declarado el 20 de julio de 1974, con categoría de monumento, cuya delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciudad Real, que según el artículo 19 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse dentro del espacio objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en materia de cultura (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva, o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 10 de mayo de 1993.—El Director general de Cultura, Máximo Díaz-Cano del Rey.

### ANEXO

#### OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Area de protección correspondiente a la iglesia parroquial de San Pedro, en Ciudad Real.

## ÁREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

- Manzana 99.58.7: Parcelas 07, 08, 09 y 10 completas.
- Manzana 98.57.0: Parcelas 01, 02 y 03 completas.
- Manzana 98.56.0: Parcela 07 completa.
- Manzana 99.56.0: Parcelas 09, 10, 11 y 12 completas.
- Manzana 99.57.0: Parcelas 01, 02 y 07 completas.

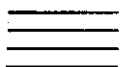
El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien declarado, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

AREA DE PROTECCION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE CIUDAD REAL

OBJETO DECLARADO



AREA DE PROTECCION

